

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Viernes 25 de Mayo de 1979

No. 115

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décimo - Primera Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	1653
Décimo - Segunda Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	1655

**PODER EJECUTIVO**

**CONSEJO DE MINISTROS**

Modificación a las Tarifas de Telecomunicaciones Internacionales . . . . .	1656
Nómbrese Miembro Propietario del Consejo Directivo de la ENALUF . . . . .	1657
Ley de Control de Armas y Elementos Similares . . . . .	1657
Modificación en las Tarifas de Telecomunicaciones . . . . .	1658

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Autorízase Resellar y Perforar Timbres Fiscales con Leyendas "Año 1979 y Terminal Aérea" . . . . .	1667
--	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . .	1668
Renovaciones de Marcas . . . . .	1669
Nombre Comercial . . . . .	1670
Concesiones de Patentes . . . . .	1670

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1670
Solicitud de Adopciones de Menores Karla Hernández y Maritza del Carmen Pérez . . . . .	1672
Solicitudes de Cancelación y Reposición de Certificados de señoras Haydée de Iriás y Asunción Carrión T. . . . .	1672
Cancelación de Certificado de Depósito del Banco Nacional de Sr. Andrés Larraespada F. . . . .	1672
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	1672
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	1672

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

DECIMO PRIMERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Tercer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y cinco minutos de la tarde del día miércoles veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener Valle, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores Doctor Constantino Mendieta Rodríguez y Don Raúl Arana Montalván, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Doctor Ernesto Chamorro Pasos, Don Humberto Chamorro Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Don Miguel Gómez Argüello, Doctor Lorenzo

Guerrero Gutiérrez, Doctor Uriel Herdocia Argüello, Don Gabriel Iriás Iriás, Don Camilo López Núñez, Doctor Francisco Machado Sacasa, General Roberto Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Doctor Edmundo Paguaga Iriás, Don Max Paguaga Iriás, General Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Alceo Tablada Solís y Don Napoleón Tapia Pérez.

1o.—El honorable Señor Presidente, Senador Rener Valle, declaró abierta la sesión.

2o.—Se procedió a discutir, en primer debate, el proyecto de ley por el que se concede Pensión Mensual Vitalicia de Cinco Mil Córdobas (C\$ 5,000.00), a favor de la señora Isolina Castillo Larios vda. de Montenegro, de la ciudad de Managua, en

reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo Don Aurelio Montenegro Alvarez.

Leído y puesto a discusión el dictamen favorable y unánime de la Comisión de Gracia, junto con el proyecto, fue sometido a votación por medio de balotas, resultando aprobados unánimemente.

Asimismo fueron aprobados, luego de leídos y puestos a discusión, en lo particular y por balotas, los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, el cual quedó así aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Señor Presidente, Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, aprobado en definitiva.

3o.—Seguidamente se pasó a discutir, en primer debate, el proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de Cinco Mil Córdobas (C\$5,000.00), a favor de la señora Blanca Fornos vda. de Escobar, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo Doctor Manuel Escobar Rojas.

En lo general, fue leído, sometido a discusión y votación y aprobado unánimemente, por el sistema de balotas, el dictamen favorable juntamente con el proyecto.

También fueron aprobados, por balotas y unánimemente, después de leídos y sometidos a discusión en lo particular, los artículos 1o. y 2o. del proyecto, el que quedó aprobado en primer debate; dispensándosele, a moción del honorable Señor Presidente, Senador Rener, el trámite de segundo debate y demás conducentes; quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

4o.—Pidió la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, haciendo moción para que por medio de Secretaría, la Cámara se dirigiera al honorable Señor Ministro de la Gobernación, solicitándole informar a este Senado el fondo presupuestario que actualmente había disponible para cubrir pensiones; después de tomar en cuenta las pensiones ya concedidas por el Congreso a la fecha y las defunciones ocurridas de beneficiarios. Ya que algunos honorables Senadores, dijo, tenían interés en conocer ese dato.

Asimismo, el honorable Senador Dr. Orlando Montenegro Medrano, planteó a la Cámara la anormalidad ocurrido con el aumento de C\$500.00 a la pensión que el Congreso había otorgado mediante Decreto ya publicado en "La Gaceta", a la señora Adela Ocón Miranda, por igual cantidad, y efectiva el 1 de julio de 1976; no obs-

tante lo cual, habíale informado la señora Ocón Miranda que al presentarse al Ministerio de la Gobernación, se le había dicho en la Oficialía Mayor que tal aumento entraría en vigor hasta el 1 de enero de 1977. Solicitó a la Presidencia se hiciera una gestión en ese sentido, porque ese cambio que se permitía hacer Gobernación a un Decreto emitido por el Congreso Nacional, constituía una anomalía muy grave.

Estando de acuerdo la Cámara, a quien consultó el honorable Señor Presidente, se resolvió dirigir nota al honorable Señor Ministro de la Gobernación, exponiéndole tanto el punto señalado por el honorable Senador Chamorro Chamorro, como por el honorable Senador Montenegro Medrano.

5o.—Seguidamente solicitó la palabra el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, manifestando tener noticias de que el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino fue operado de emergencia en España, aunque también sabía que ya había regresado al país. Hizo moción para que por medio de la Secretaría se le enviara a nombre de toda la Cámara, un mensaje de salutación por su regreso, y por encontrarse ya recuperado; y, también, para que se nombrara una Comisión que lo visitara en su casa de habitación.

El honorable Señor Presidente expuso que efectivamente él estaba al tanto de la operación sufrida por el honorable Senador Ycaza Tigerino, quien le había llamado telefónicamente esa misma mañana para saludarle.

Por su parte el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, informó que él estaba en Madrid el mes anterior, cuando supo de la intervención quirúrgica a que había sido sometido el honorable Senador Ycaza Tigerino. Fui inmediatamente a la clínica donde estaba internado, dijo, y hablé con su señora —porque él se encontraba todavía en la Sala de Recuperación—, y ella me informó que la operación había sido un éxito a pesar de lo inesperadamente que su esposo se había indispuerto. Asimismo me aseguró que en vista de que en vista de que los resultados habían sido satisfactorios, tenían el propósito de no interrumpir la jira de conferencias que en representación del Centro de Cultura Hispánico andaba haciendo él por Europa. Yo me tomé la libertad de decirle que lo visitaba como colega y a nombre de todo el Senado.

Repitió el honorable Señor Presidente que efectivamente el honorable Senador Ycaza Tigerino se encontraba bastante bien, aunque no le había sido posible asistir a la sesión de hoy.

Acorde toda la Cámara, se dispuso dirigirla, tanto el mensaje de salutación, como nombrar una Comisión que lo visitara y que el honorable Señor Presidente integró con los honorables Senadores Doctor Constantino Mendieta Rodríguez y Doctor Alejandro Martínez Urtecho.

6o.—Mediante moción del mismo honorable Señor Presidente, Senador Rener, le fue dispensado el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

7o.—Se levantó la sesión.

(f) *Pablo Rener Valle*,  
Presidente.

(f) *Constantino Mendieta Rodríguez*,  
Secretario.

(f) *Raúl Arana Montalván*,  
Secretario.

DECIMO SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Tercer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles trece de julio de mil novecientos setenta y siete.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener Valle, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores Doctor Constantino Mendieta Rodríguez y Don Raúl Arana Montalván, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Doctor Ernesto Chamorro Pasos, Don Rigoberto García Reyes, Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, Doctor Uriel Herdocia Argüello, Don Gabriel Irías Irías, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, Doctor Edmundo Paguaga Irías, Don Max Paguaga Irías, Doña Juana Cajina de Peters, General Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Doctor Alceo Tablada Solís, Doctor Julio Ycaza Tigerino y Doctor J. David Zamora Pastora.

1o.—El honorable Señor Presidente, Senador Rener Valle, declaró abierta la sesión.

2o.—Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, expresando sus sinceras gracias a esta Cámara y a todos y cada uno de sus miembros, por su preocupación e interés por su salud, con motivo de la intervención quirúrgica a que fuera sometida en España. Asimismo

mo a la Mesa Directiva, por el nombramiento de una Comisión Especial que lo visitara, integrada por los honorables Senadores Doctores Constantino Mendieta Rodríguez y Alejandro Martínez Urtecho. Solicitó constara en acta el profundo agradecimiento que sentía hacia todos sus apreciables colegas, por esta demostración de solidaridad y simpatía.

Le repuso el honorable Señor Presidente que así se haría, agregando que todos celebraban y se sentían muy contentos por el pronto restablecimiento del honorable Senador Ycaza Tigerino y por que se encontrara nuevamente entre ellos.

3o.—Procediéndose conforme Agenda y bajo el primer punto de la misma —*Lectura de Correspondencia*—, fue leída carta del honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, solicitando a la honorable Cámara concederle permiso para ausentarse del país, en viaje de salud, durante el lapso de dos meses.

El permiso solicitado por el honorable Senador Arana Montalván, le fue unánimemente concedido, con goce de sueldo, conforme moción que hiciera en este último sentido el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez.

4o.—El honorable Señor Presidente, Senador Rener, informó a la Cámara que por conducto del honorable Senador Doctor Tomás Salazar, tenía conocimiento de que el honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez había tenido que trasladarse a la República de El Salvador para que se le atendiera médicamente a una niña suya que se encontraba bastante delicada de salud. Para que se ponga en contacto con él y se mantenga al tanto del estado de la enfermita, dijo, queda comisionada la Oficialía Mayor.

5o.—Siguiendo con los asuntos consignados en la Orden del Día, a continuación fue leído y trasladado a la Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de ley llegado de la honorable Cámara de Diputados, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir en nombre del Estado, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por la cantidad de Cinco Millones de Dólares . . . . . (US\$5.000.000.00), que serán destinados a financiar parte del Programa para combatir la roya del café.

El honorable Señor Presidente rogó a los miembros de la Comisión de Hacienda, emitir cuanto antes su dictamen sobre el anterior proyecto, —que les había enviado por la Oficialía Mayor desde hacía tres semanas y por lo tanto todos los conocían—, a fin de tratarlo en la otra sesión

que sería celebrada este mismo día, por ser dicho proyecto de urgencia.

6o.—Con igual ruego por parte de la Presidencia, fue leído y pasado a la misma Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba en nombre del Estado, un Contrato de Garantía que avale el préstamo que por la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Dólares ..... (US\$2.500,000.00), le concedió el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a la Autoridad Portuaria de Corinto, para la adquisición de una Grúa de aproximadamente 40 toneladas métricas de capacidad, con sus accesorios y repuestos, para el manejo de Contenedores en el Puerto de Corinto.

7o.—Luego de leídos, fueron pasados a la Comisión de Gracia para su estudio y dictamen, los siguientes proyectos de ley, que se contraen a conceder pensiones mensuales vitalicias a favor de las siguientes personas:

- a) Señora Gloria vda. de Villalta, de esta ciudad, por valor de Dos Mil Córdoba (\$ 2,000.00), en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo Teniente Coronel Antonio de Jesús Villalta Zelaya;
- b) Señor Luis Alberto Zelaya Zapata, de la ciudad de Managua por valor de Un Mil Quinientos Córdoba (\$ 1,500.00), en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria;
- c) Señora Isolina Castillo Meza, de esta ciudad, por valor de Un Mil Quinientos Córdoba (\$ 1,500.00), en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria; y
- d) Señora Guillermina Villalta Zelaya, por Setecientos Córdoba (\$ 700.00), en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto hijo, Teniente Coronel Antonio de Jesús Villalta Zelaya.

8o.—A moción del honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, se le dispensó el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

9o.—Se levantó la sesión citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente, después.

(f) *Pablo Renner Valle*,  
Presidente.

(f) *Constantino Mendieta Rodríguez*,  
Secretario.

(f) *Raúl Arana Montalván*,  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Consejo de Ministros

#### MODIFICACION A LAS TARIFAS DE TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

Nº 72

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las quince horas del día treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: General de División Don Anastasio Somoza Debayle, Presidente de la República; Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de la Gobernación; Doctor Julio C. Quintana, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Rubén García, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley; Profesora María Helena de Porras, Ministra de Educación Pública; Señor Don Róger Blandón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio; Doctor Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas; Mayor General Guillermo Noguera Zamora, Ministro de Defensa; Doctor Edmundo Bernheim Espinosa, Ministro de Salud Pública; Ingeniero Klaus Sengelmann, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Justo García Aguilar, Ministro del Trabajo; previa citación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y Licenciado Manuel Centeno Cantillano, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
En Consejo de Ministros

Considerando:

Que los Convenios Internacionales que regulan los servicios de Telecomunicaciones Internacionales establecen tarifas en Dólares,

Considerando:

Que dada la reciente devaluación del Córdoba, se hace indispensable establecer normas para que estos servicios sean pagados con la equivalencia correspondiente al Dólar al tipo de cambio oficial,

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 8, Inco. f) del Decreto Legislativo Nº 1862 del 30 de julio de 1971 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 174 del 4 de agosto de 1971 y el Arto. 194 Inco. 3) Cn.

Acuerda:

Primero: Las tarifas de Servicios de Telecomunicaciones Internacionales se pagarán en Córdoba, pero en una cantidad equivalente a su valor en Dólares conforme los Convenios Internacionales, y al tipo de cambio oficial.

Segundo: El presente Acuerdo, modifica las Tarifas de Telecomunicaciones Internacionales vigentes hasta esta fecha, y surtirá sus efectos desde el día 1º de mayo del corriente año y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) **J. Antonio Mora Rostrán**. — El Ministro de Relaciones Exteriores, (f) **Julio C. Quintana**. — El Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley, (f) **Rubén García**. — La Ministra de Educación Pública, (f) **María Helena de Porras**. — El Ministro de Economía, Industria y Comercio, (f) **Róger Blandón Velásquez**. — El Ministro de Obras Públicas, (f) **Luis Valle Olivares**. — El Ministro de Defensa, (f) **Guillermo Noguera Zamora**. — El Ministro de Salud Pública, (f) **Edmundo Bernheim Espinosa**. — El Ministro de Agricultura y Ganadería, (f) **Klaus Sengelmann**. — El Ministro del Trabajo, (f) **Justo García Aguilar**. — El Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, (f) **Manuel Centeno Cantillano**.

#### NOMBRASE MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENALUF

Nº 74

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las quince horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: General de División Don Anastasio Somoza Debayle, Presidente de la República; Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de la Gobernación; Doctor Julio C. Quintana, Ministro de Relaciones Exteriores; Mayor General Samuel Genie Amaya, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Profesora María Helena de Porras, Ministra de Educación Pública; Señor Don Róger Blandón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio; Doctor Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas; Mayor General Guillermo Noguera Zamora, Ministro de Defensa; Doctor Edmundo Bernheim Espinosa, Ministro de Salud Pública; Ingeniero Klaus Sengelmann, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Justo García Aguilar, Ministro del Trabajo; previa citación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y Licenciado Manuel Centeno Cantillano, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En Consejo de Ministros

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 341 Cn.,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Licenciado Alfredo Bequillard Fernández, Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza (ENALUF) en sustitución del señor Benjamín Lugo Vargas.

Segundo: Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) **J. Antonio Mora Rostrán**. — El Ministro de Relaciones Exteriores, (f) **Julio C. Quintana**. — El Ministro de Hacienda y Crédito Público, (f) **Samuel Genie Amaya**. — La Ministra de Educación Pública, (f) **María Helena de Porras**. — El Ministro de Economía, Industria y Comercio, (f) **Róger Blandón Velásquez**. — El Ministro de Obras Públicas, (f) **Luis Valle Olivares**. — El Ministro de Defensa, (f) **Guillermo Noguera Zamora**. — El Ministro de Salud Pública, (f) **Edmundo Bernheim Espinosa**. — El Ministro de Agricultura y Ganadería, (f) **Klaus Sengelmann**. — El Ministro del Trabajo, (f) **Justo García Aguilar**. — El Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, (f) **Manuel Centeno Cantillano**.

#### LEY DE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES

Nº 82

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diecisiete horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: General de División Don Anastasio Somoza Debayle, Presidente de la República; Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de la Gobernación; Doctor Julio C. Quintana, Ministro de Relaciones Exteriores; Mayor General Samuel Genie Amaya, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Profesora María Helena de Porras, Ministra de Educación Pública; Doctor Carlos Moisés Baltodano González, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley; Doctor Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas; Mayor General Guillermo Noguera Zamora, Ministro de Defensa; Doctor Edmundo Bernheim Espinosa, Ministro de Salud Pública; Ingeniero Klaus Sengelmann, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Justo García Aguilar, Ministro del Trabajo; previa citación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y Licenciado Manuel Centeno Cantillano, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Decreto:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En Consejo de Ministros

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 Cn. y el Ordinal 9) del Arto. 190 Cn. y con fundamento en el Decreto Legislativo Nº 771 del 2 de abril de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 82 del 6 de abril de 1979.

Decreta:

**Ley de Control de Armas y Elementos Similares**

Arto. 1.—El control de las armas y ele-

mentos de que trata la presente Ley, estará a cargo del Ministerio de Defensa, que lo ejercerá a través de los Comandantes Departamentales de la Guardia Nacional.

Arto. 2.—Quedan sujetos a este control:

- a) Las armas de fuego sea cual fuere su calibre, las de miras telescópicas o de dispositivos mecánicos que hagan eficaz su poder destructor;
- b) Las municiones;
- c) Los explosivos de toda especie;
- d) Las sustancias químicas, inflamables, explosivas o asfixiantes; y
- e) Las instalaciones destinadas a la fabricación, almacenamiento o depósito de estos elementos.

Arto. 3.—Ninguna persona, dentro del territorio nacional, podrá poseer o portar armas de cualquier clase, ya sean automáticas o cualesquiera otras de gran poder destructivo, sea por su potencia o por el calibre de sus proyectiles.

Arto. 4.—Así mismo, ninguna persona podrá fabricar o poseer artefactos explosivos a base de sustancias químicas, gases asfixiantes, lacrimógenos, venenosos o paralizantes, de sustancias corrosivas, incendiarias, explosivas o de metales, que por la expansión de los gases produzcan esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento.

Se reserva el uso exclusivo de las armas y artefactos mencionados en el inciso precedente, a la Guardia Nacional de Nicaragua.

Arto. 5.—Cualquier arma enumerada en los artículos precedentes sea cual sea su marca o procedencia, será decomisada de inmediato y su poseedor quedará sujeto a las penas que esta misma ley señala.

Arto. 6.—Los poseedores actuales o tenedores de armas y elementos de la naturaleza señalados en los Artículos 2º, 3º, y 4º, de la presente Ley, tendrán el plazo de Treinta Días a contar de la fecha de vigencia de la presente ley para su entrega a las Comandancias de Policía. Si la entrega de dichas armas o elementos no se verificare dentro

del plazo establecido a su poseedor o tenedor se les aplicarán las sanciones que establece esta Ley.

Arto. 7.—El que contraviniere esta Ley, será castigado con el decomiso inmediato de dichas armas y sufrirá una pena de uno a tres años de prisión.

Arto. 8.—Serán castigados con la misma pena aquellas personas que teniendo en posesión dichas armas no acrediten su procedencia legalmente establecida.

Arto. 9.—Solo podrán portar armas las personas señaladas en los Artos 2º y 3º de la "Ley de Portación de Armas" del 9 de febrero de 1937, cuando las mismas sean destinadas únicamente al resguardo y defensa personal y comprendidas en los Reglamentos de Policía vigentes.

Arto. 10.—El Poder Ejecutivo queda facultado para reglamentar la presente Ley.

Arto. 11.—La presente Ley deroga cualquier disposición que se le oponga y entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) **J. Antonio Mora Rostrán**. — El Ministro de Relaciones Exteriores, (f) **Julio C. Quintana**. — El Ministro de Hacienda y Crédito Público, (f) **Samuel Genie Amaya**. — La Ministra de Educación Pública, (f) **María Helena de Porras**. — El Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley, (f) **Carlos Moisés Baldano González**. — El Ministro de Obras Públicas, (f) **Luis Valle Olivares**. — El Ministro de Defensa, (f) **Guillermo Noguera Zamora**. — El Ministro de Salud Pública, (f) **Edmundo Bernheim Espinosa**. — El Ministro de Agricultura y Ganadería, (f) **Klaus Sengelmann**. — El Ministro del Trabajo, (f) **Justo García Aguilar**. — El Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, (f) **Manuel Centeno Cantillano**.

## Modificación en las Tarifas de Telecomunicaciones

No. 73

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las quince horas treinta minutos del día treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos Señores: General de División Don Anastasio Somoza Debayle, Presidente de la República; Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de la Gobernación; Doctor Julio C. Quintana, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Rubén García, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley; Profesora María Helena de Porras, Ministra de Educación Pública; Señor Don Róger Blandón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio; Doctor Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas; Mayor General Guillermo Noguera Zamora, Ministro de Defensa; Doctor Edmundo Bernheim Espinosa, Ministro de Salud Pública; Ingeniero Klaus Sengelmann, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Justo García Aguilar, Ministro del Trabajo; previa citación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y Licenciado Manuel Centeno Cantillano, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En Consejo de Ministros,

## C o n s i d e r a n d o :

Que la deuda actual contraída por la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR) con diferentes Organismos Internacionales, para finalizar la expansión de sus sistemas de Telecomunicaciones, ha sido contratada en divisas (Dólares de los Estados Unidos de América, Marcos Alemanes, Yenes Japoneses y Pesos Centroamericanos) por lo que ante la devaluación del Córdoba, decretada conforme Acuerdo No. 360-MEIC, del 6 de abril de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 82 de esa misma fecha, se requerirá de más Córdobas para hacer frente al consiguiente pago de divisas por concepto de deudas externas (amortización, intereses y comisión de compromiso).

## C o n s i d e r a n d o :

Que como consecuencia de la devaluación del Córdoba se han incrementado los precios, tanto en el Mercado Internacional como local, de los bienes y servicios que adquiere TELCOR para la buena operación y mantenimiento del sistema y su buen funcionamiento administrativo.

## P o r T a n t o :

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 8, Inco. f) del Decreto Legislativo No. 1862 del 30 de julio de 1971, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 174 del 4 de agosto de 1971, el Decreto No. 7-L-MEIC del 21 de abril de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 87 de esa misma fecha, y el Arto. 194, Inco. 3) Cn.

## A c u e r d a :

Primero: Aprobar las nuevas tarifas de Servicios de Telecomunicaciones Nacionales y Correos, presentadas por el Señor Director General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua, así:

## TARIFA DE MENSAJES TELEGRAFICOS NACIONALES

	EN DIAS ORDINARIOS				EN DIAS FESTIVOS			
	ORDINARIO		URGENTE		ORDINARIO		URGENTE	
	6AM	6PM	6AM	6PM	6AM	6PM	6AM	6PM
<b>EN IDIOMA ESPAÑOL</b>								
De 1 a 15 Palabras . . . . .	1.25	2.50	2.50	3.75	2.50	3.75	3.75	5.00
TIMBRES: . . . . .	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
Palabras Adicionales c/u . . . . .	1.30	2.55	2.55	3.80	2.55	3.80	3.80	5.05
	0.25	0.50	0.50	0.75	0.50	0.75	0.75	1.00
<b>EN IDIOMA EXTRANJERO</b>								
De 1 a 15 Palabras . . . . .	2.50	3.75	3.75	5.00	3.75	5.00	5.00	6.25
TIMBRES: . . . . .	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
Palabras Adicionales c/u . . . . .	2.55	3.80	3.80	5.05	3.80	5.05	5.05	6.30
	0.50	0.75	0.75	1.00	0.75	1.00	1.00	1.25

NOTA: Las 15 palabras se descomponen así: 7 palabras para la Dirección; 3 palabras para la firma y 5 palabras para el Texto. Estas pueden ser más de esa cantidad si disminuye el número de palabras en la Dirección y en la Firma o en una de ellas.

## TARIFA TELEFONICA AUTOMATICA NACIONAL

	PARTICULAR	COMERCIAL
Costo de Instalación . . . . .	₡ 1,640.00	₡ 1,640.00
Depósito en Garantía . . . . .	200.00	500.00
Derecho de Instalación . . . . .	₡ 1,840.00	₡ 2,140.00
Derecho de Extensión . . . . .	₡ 30.00	₡ 30.00
<b>Derecho de Traslado</b>		
Externo . . . . .	₡ 60.00	₡ 60.00
Interno . . . . .	30.00	30.00
<b>Cuota Fija Mensual</b>		
Mensual por Abonado . . . . .	66.00	66.00

	PARTICULAR	COMERCIAL
Cada Impulso . . . . .	0.286	0.286
<i>Extensiones</i>		
De Abonado Telefónico . . . . .	6.00	6.00
De Plantas Privadas . . . . .	1.40	1.40
<i>AUTOTELEFONO</i>		
Depósito en Garantía . . . . .	₡ 857.00	
Derecho de Instalación . . . . .	1,286.00	
Mano de Obra . . . . .	313.00	
	₡ 2,456.00	
Cuota Fija Mensual . . . . .	860.00	

NOTA: Después de 150 impulsos automáticos el valor de cada impulso adicional será de .143.

	LOCALIZADORES
Depósito en Garantía . . . . .	₡ 1,000.00
Cuota Fija . . . . .	₡ 200.00
<i>TELEX POR MINUTO NACIONAL</i>	
	₡ 4.00
<i>TARIFAS DE INSTALACION DE TELEX</i>	
Costo de Instalación . . . . .	₡ 1,350.00
Depósito en Garantía . . . . .	600.00
Arrendamiento Mensual Equipo Mecánico . . . . .	342.00
Arrendamiento Mensual Equipo Electrónico . . . . .	608.00
Mantenimiento de Línea . . . . .	286.00
Traslados local en Managua . . . . .	143.00

TARIFAS SERVICIOS ESPECIAL PARA NICARAGUA (Sin incluir el porte ordinario)

SERVICIO ESPECIAL:	TARIFA
Certificada . . . . .	₡ 1.20
Expreso o entrega inmediata . . . . .	0.35
Aviso de Recibo (A. R.) . . . . .	0.60
Aviso de Recibo solicitado con posterioridad a la imposición de la pieza . . . . .	0.70
Derecho de entrega por cada paquete postal internacional . . . . .	1.20
Almacenaje por Paquetes Postales. Después de diez días y por cada día subsiguiente . . . . .	0.35
Derecho de reclamación . . . . .	1.20
Por la Extensión de duplicados de recibos de una pieza postal . . . . .	3.60
Por la entrega de una pieza consignada a lista o poste restante . . . . .	0.35
Cupones respuestas internacionales . . . . .	3.35
Por trámites aduaneros . . . . .	1.20
Cecogramas . . . . .	Libre de Porte

TARIFA SERVICIOS ESPECIALES PARA EUROPA, ASIA, AFRICA, OCEANIA, PAISES DE AMERICA, ESPAÑA Y SUS POSESIONES. (Sin incluir el Porte Ordinario).

SERVICIO ESPECIAL:	TARIFA
Certificada . . . . .	₡ 1.95
Expresos o entrega inmediata . . . . .	0.50
Aviso de recibo (A. R.) . . . . .	1.05
Aviso de recibo solicitado con posterioridad a la entrega de la pieza . . . . .	1.30
Derecho de reclamación . . . . .	1.95
Cupones respuestas internacionales . . . . .	3.65
Por la extensión de duplicado de recibo de una pieza postal de control . . . . .	3.90
Por entrega de una pieza dirigida a lista decorreo o poste restante . . . . .	0.40
Por trámites Aduaneros . . . . .	1.30
Por Almacenaje de encomienda o paquetes después de diez días, por cada día . . . . .	0.40

Derecho de entrega por cada paquete postal internacional . . . . .	1.30
Cecogramas . . . . .	Libre de Porte

**APARTADOS POSTALES**

DESCRIMINACION O TAMAÑO:		TARIFA
Pequeño: . . . . .	Derechos . . . . .	₡ 120.00
	Anualidad . . . . .	96.00
Mediano: . . . . .	Derechos . . . . .	120.00
	Anualidad . . . . .	120.00
Grande: . . . . .	Derechos . . . . .	240.00
	Anualidad . . . . .	180.00

**TARIFAS POSTALES REGIMEN INTERNO VIA DE SUPERFICIE**

ENVIOS:	ESCALA DE PESO:	TARIFA:	DESTINO:
Cartas . . . . .	Cada 20 Gms. o Fracción	₡ 0.35	Cualquier Lugar de Nicaragua.
Tarjetas Postales . . . . .	Cada 20 Gms. o Fracción	0.25	Cualquier Lugar de Nicaragua.
Tarjetas con respuesta pagada . . . . .	Cada 20 Gms. o Fracción	0.50	Cualquier Lugar de Nicaragua.
Impresos . . . . .	Cada 50 Gms. o Fracción	0.20	Cualquier Lugar de Nicaragua.
Pequeños Paquetes . . . . .	Cada 50 Gms. o Fracción	0.20	Cualquier Lugar de Nicaragua.
Encomiendas . . . . .	Cada 200 Gms. o Fracción	1.20	Cualquier Lugar de Nicaragua.

**TARIFAS POSTALES REGIMEN INTERNO VIA AEREA**

ENVIOS:	ESCALA DE PESO:	TARIFA:	DESTINO:
Cartas . . . . .	Cada 10 Gms. o Fracción	₡ 0.35	Costa Atlántica
Tarjetas Postales . . . . .	Cada 10 Gms. o Fracción	0.30	Costa Atlántica
Tarjetas con Respuesta pagada . . . . .	Cada 10 Gms. o Fracción	0.60	Costa Atlántica
Impresos . . . . .	Cada 50 Gms. o Fracción	0.25	Costa Atlántica
Pequeños Paquetes . . . . .	Cada 50 Gms. o Fracción	0.25	Costa Atlántica
Encomiendas . . . . .	Cada 200 Gms. o Fracción	3.60	Costa Atlántica

**TARIFAS DE VALORES DECLARADOS REGIMEN INTERNO**

Para estos envíos de remesas en efectivo se cobra:

- El 6% de la cantidad de dinero que se declara;
- La tasa mínima de franqueo ordinario . . . . . (0.35)
- La tasa fija de certificación . . . . . (1.20)

**TARIFAS DE VALORES DECLARADOS REGIMEN INTERNACIONAL VIA AEREA**

Los envíos de remesas en efectivo se aceptarán hasta el valor máximo de CIEN DOLARES (US\$100.00) o el equivalente en otras monedas, para cualquier país con los cuales se haya establecido Acuerdo (GUATEMALA y EL SALVADOR).

- Se cobra de la misma forma que para el régimen interno.
- Variará tan sólo el franqueo ordinario, según el destino y peso del envío.

**TARIFA ESPECIAL PARA CARTAS Y CAJAS CON VALOR DECLARADO ORDEN INTERNACIONAL VIA SUPERFICIE**

ENVIOS:	ESCALA DE PESO:	TARIFA:	DESTINO:
Cartas . . . . .	Primeros 20 Gms. . . . .	₡ 1.30	Cualquier País Extranjero con quienes se realice el servicio.
Cartas . . . . .	Cada 20 Gms. subsiguientes . . . . .	0.65	Cualquier País Extranjero con quienes se realice el servicio.
Cajas . . . . .	Por cada 50 Gms. o Fracción . . . . .	1.05	Cualquier País

ENVIOS:	ESCALA DE PESO:	TARIFA:	DESTINO:
	Mínimo . . . . .	3.90	Extranjero con quienes se realice el servicio.
	Derecho fijo de certificación . . . . .	1.30	Cualquier País Extranjero con quienes se realice el servicio.
Derecho de Seguro . . . . .	Mínimo . . . . .	2.60	Cualquier País Extranjero con quienes se realice el servicio.
Derecho de Seguro . . . . .	Por cada \$ 300.00 . . . . .	3.90	Cualquier País Extranjero con quienes se realice el servicio.

**TARIFAS AEREAS (INCLUIDO EL FRANQUEO ORDINARIO) PARA CENTROAMERICA**

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
Cartas y Aerogramas . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	\$ 0.65	Costa Rica
Tarjetas Postales . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	0.65	El Salvador
Tarjetas con respuesta pagada . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	1.30	Guatemala
Impresos . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	1.30	Honduras
Pequeños paquetes . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	1.30	Panamá

**TARIFAS AEREAS (INCLUIDO EL FRANQUEO ORDINARIO) PARA SUD AMERICA**

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
Cartas y Aerogramas . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	\$ 1.55	Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.
Tarjetas Postales . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	1.30	
Tarjetas con respuesta pagada . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	2.60	
Impresos . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	1.95	
Pequeños paquetes . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	1.95	

**TARIFAS AEREAS (INCLUIDO EL FRANQUEO ORDINARIO) PARA PAISES DE AMERICA**

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
Cartas y Aerogramas . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	\$ 1.05	EE.UU. de América, México, Canadá, Alaska,
Tarjetas Postales . . . . .	Cada 5 Gms. o —		

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
	fracción . . . . .	0.90	Groenlandia, Islas Bermudas, San Pierre y Miquelón.
Tarjetas con respuesta pagada . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	1.80	
Impresos . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	1.55	
Pequeños paquetes . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	1.55	

**TARIFAS AEREAS (INCLUIDO EL FRANQUEO ORDINARIO) PARA ZONA DEL CARIBE**

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
Cartas y Aerogramas	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	₡ 1.30	República Dominicana, Cuba, Puerto Rico, Jamaica, Haití, Belice.
Tarjetas Postales . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	1.05	
Tarjetas con respuesta pagada . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	2.10	
Impresos . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	1.55	
Pequeños paquetes . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	1.55	

**TARIFAS AEREAS (INCLUIDO EL FRANQUEO ORDINARIO) PARA EL CONTINENTE AMERICANO**

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
Cartas y Aerogramas	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	₡ 1.55	Aruba, Antigua, Bahamas, Barbados, Bonaire, Casman, Curazao, Granada, Granadine, Guadalupe, (Honduras Británicas), Islas Vírgenes, Islas Barlovento y Sotavento, Islas Turk y Caicas, Islas Caimán, Monserrat Nevis, Pto. Príncipe, San Vicente, Sta. Lucía, Saint Kitts, Santo Tomás, Trinidad.
Tarjetas Postales . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	1.30	
Tarjetas con respuesta pagada . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	2.60	
Impresos . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	1.55	
Pequeños paquetes . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	1.55	

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
Cartas . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	2.60	Islas Malvinas,
Aerogramas . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	2.60	Islas Inglesas,
Tarjetas Postales . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	2.35	Islas Francesas,
Tarjetas con respuesta pagada . . . . .	Cada 5 Gms. o —		Surinam.

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
	fracción . . . . .	4.70	
Impresos . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	2.60	
Pequeños paquetes . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	2.60	

**TARIFAS AEREAS (INCLUIDO EL FRANQUEO ORDINARIO) PARA ASIA Y AFRICA**

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
Cartas y Aerogramas	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	₡ 3.25	Países de Asia y Africa.
Tarjetas Postales . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	3.00	Países de Asia y Africa.
Tarjetas con respuesta pagada . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	6.00	Países de Asia y Africa.
Impresos y pequeños paquetes . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	4.15	Países de Asia y Africa.

**TARIFAS AEREAS (INCLUIDO EL FRANQUEO ORDINARIO) PARA OCEANIA**

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
Cartas y Aerogramas	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	₡ 2.60	Países de Oceanía.
Tarjetas Postales . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	2.35	Países de Oceanía.
Tarjetas con respuesta pagada . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	4.70	Países de Oceanía.
Impresos . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	3.90	Países de Oceanía.
Pequeños paquetes . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	3.90	Países de Oceanía.

**TARIFAS AEREAS (INCLUIDO EL FRANQUEO ORDINARIO) PARA EUROPA**

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
Cartas y Aerogramas	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	₡ 2.60	Todos los Países de Europa, (Exceptuando España/
Tarjetas Postales . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	2.35	
Tarjetas con respuesta pagada . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	4.70	
Impresos . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	3.25	
Pequeños paquetes . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	3.25	

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
Cartas y Aerogramas	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	1.95	España
Tarjetas Postales . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	1.70	España
Tarjetas con respuesta pagada . . . . .	Cada 5 Gms. o — fracción . . . . .	3.40	España
Impresos . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	3.00	España
Pequeños paquetes . . . . .	Cada 50 Gms. o — fracción . . . . .	3.00	España

TARIFAS INTERNACIONALES VIA DE SUPERFICIE

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
Cartas . . . . .	Cada 20 Gms. o — fracción . . . . .	€ 0.40	Canadá,
Tarjetas Postales . . . . .	Cada 20 Gms. o — fracción . . . . .	0.25	Norte América,
Tarjetas con respuesta pagada . . . . .	Cada 20 Gms. o — fracción . . . . .	0.50	Centro América, Sur América,
Impresos . . . . .	Cada 20 Gms. o — fracción . . . . .	0.20	España y sus po- siones.
Pequeños paquetes . . . . .	Cada 20 Gms. o — fracción . . . . .	0.20	
Cecogramas . . . . .	Hasta 7 Kgs.	Libre de porte	

TARIFAS INTERNACIONALES VIA DE SUPERFICIE

ENVIOS	ESCALA DE PESO	TARIFA	DESTINO
Cartas . . . . .	Primeros 20 Gms.	€ 0.70	
Cartas . . . . .	Cada 20 Gms. subsi- guientes . . . . .	0.35	Europa (Excepto Espa- ña).
Tarjetas con respuesta pagada . . . . .	Cada 20 Gms. o — fracción . . . . .	1.30	
Impresos . . . . .	Primeros 50 Gms. . . . .	0.50	Asia,
Impresos . . . . .	Cada 50 Gms. subsi- guientes . . . . .	0.15	Africa
Pequeños paquetes . . . . .	Primeros 50 Gms. . . . .	0.50	
Pequeños paquetes . . . . .	Cada 50 Gms. subsi- guientes . . . . .	0.15	y
Tarjetas postales . . . . .	Cada 20 Gms. o — fracción . . . . .	0.65	Oceanía
Cecogramas . . . . .	Hasta 7 Kgs.	Libre de porte	

TARIFAS INTERNACIONALES VIA AEREA PARA ENCOMIENDAS O PAQUETES POSTALES

PAISES	HASTA 500 Gms.	CADA 500 Gms. SUBSIGUIENTES
China, Irak, Arabia Saudita, Senegal, Egipto, Liberia, Ghana, Congo Belga, Fidji, Guam, Filipinas y Nueva Zelanda, Pakistán y Birmania . . . . .	€ 65.00	€ 36.40
Australia y Malaya . . . . .	65.00	39.00
Hong Kong . . . . .	71.50	39.00
India, Rusia, Bulgaria, Yugoslavia, Lituania, Hungría, Polonia, Rumania, Albania, Checoslovaquia, Afganistán, Libia, Irak, Jordania y Siria . . . . .	169.00	117.00
Unión Sudafricana, Ceilán y Tailandia . . . . .	71.50	45.50
Centroamérica, Panamá y Belice . . . . .	19.50	5.20
América del Norte, Cuba, Jamaica, Ecuador, Haití, Antillas Holandesas, Venezuela y Colombia . . . . .	28.60	10.40
Rep. Dominicana, Pto. Rico, Islas Vírgenes, Barlovento, Sotavento, Trinidad, Perú, Antigua Guayana Inglesa, Guadalupe y Martinica . . . . .	27.30	13.00
Surinam, Guayana Francesa, Bolivia y Chile . . . . .	28.60	15.60
Argentina, Uruguay, Paraguay y Brasil . . . . .	39.00	19.50
Hawaii . . . . .	39.00	20.80
Azores, Islandia e Irlanda . . . . .	42.90	20.80
Inglaterra, Portugal, Francia, Países Bajos, España, Bélgica, Noruega, Alemania, Suiza, Dinamarca, Suecia y Luxemburgo . . . . .	45.50	27.30
Islas Cantón . . . . .	52.00	27.30
Austria, Finlandia, Italia, Grecia, Turquía,		

PAISES	HASTA 500 Gms.	CADA 500 Gms. SUBSIGUIENTES
	Argelia, Túnez y Marruecos . . . . .	52.00
Japón, Corea, Israel, Okinawa y Líbano . .	52.00	32.50
Unión Sudafricana, Ceylán y Tailandia . .	71.50	45.50

TARIFAS INTERNACIONALES VIA SUPERFICIE PARA ENCOMIENDAS . . .  
O PAQUETES POSTALES

PAISES	HASTA 1 Kg.	CADA KILO SUBSIGUIENTE
	Afganistán . . . . .	26.00
Albania . . . . .	26.00	2.60
Alemania . . . . .	13.00	2.60
Arabia Saudita . . . . .	26.00	5.20
Argentina . . . . .	19.50	1.30
Austria . . . . .	19.50	2.60
Argelia . . . . .	26.00	3.90
Antillas Holandesas . . . . .	13.00	1.30
Bélgica . . . . .	26.00	1.30
Bolivia . . . . .	19.50	3.90
Brasil . . . . .	19.50	2.60
Bulgaria . . . . .	26.00	2.60
Congo Belga . . . . .	26.00	6.50
Cambodia . . . . .	26.00	5.20
Canadá . . . . .	18.20	2.60
Colombia . . . . .	18.20	1.95
Corea . . . . .	26.00	5.20
Costa Rica . . . . .	11.70	0.65
Cuba . . . . .	15.60	1.30
Conjunto Colonias Españolas . . . . .	26.00	2.60
Conjunto Territorios Franceses . . . . .	26.00	2.60
Chile . . . . .	13.00	1.30
China . . . . .	32.50	3.90
Checoslovaquia . . . . .	26.00	2.60
Dinamarca . . . . .	26.00	2.60
Egipto . . . . .	26.00	3.90
Ecuador . . . . .	15.60	1.30
El Salvador . . . . .	11.70	0.65
España . . . . .	26.00	2.60
Estados Unidos de América . . . . .	15.60	1.30
Etiopía . . . . .	26.00	5.20
Eritrea . . . . .	26.00	5.20
Finlandia . . . . .	26.00	2.60
Francia . . . . .	13.00	3.90
Guatemala . . . . .	11.70	0.65
Grecia . . . . .	26.00	2.60
Hong Kong . . . . .	58.50	10.40
Honduras . . . . .	11.70	0.65
Haití . . . . .	13.00	0.65
Hungría . . . . .	26.00	1.95
Inglaterra . . . . .	13.00	1.95
India . . . . .	26.00	3.90
Indonesia . . . . .	26.00	3.90
Irán . . . . .	26.00	6.50
Irak . . . . .	26.00	6.50
Islandia . . . . .	19.50	1.95
Italia . . . . .	19.50	1.95
Israel . . . . .	26.00	3.90
Japón . . . . .	26.00	3.90
Jordania . . . . .	26.00	3.90
Laos . . . . .	26.00	3.90
Líbano . . . . .	26.00	3.90
Liberia . . . . .	32.50	5.20
Libia . . . . .	26.00	5.20
Luxemburgo . . . . .	26.00	1.30

PAISES	HASTA 1 Kg.	CADA KILO SUBSIGUIENTES
Marruecos . . . . .	26.00	3.90
México . . . . .	13.00	1.30
Noruega . . . . .	26.00	1.95
Pakistán . . . . .	26.00	3.90
Panamá . . . . .	13.00	1.30
Paraguay . . . . .	15.60	1.95
Países Bajos . . . . .	26.00	1.95
Perú . . . . .	15.60	1.30
Posesiones E.U.A. Samoa, Guam, . . . . .		
Pto. Rico, Islas Vírgenes . . . . .	15.60	1.30
Polonia . . . . .	26.00	2.60
Portugal . . . . .	26.00	1.30
República Dominicana . . . . .	13.00	1.30
Rumanía . . . . .	26.00	2.60
Surinám . . . . .	13.00	1.30
San Marino . . . . .	13.00	1.95
Suecia . . . . .	26.00	1.95
Suiza . . . . .	26.00	1.95
Siria . . . . .	26.00	3.90
Thailandia . . . . .	26.00	3.90
Túnez . . . . .	26.00	3.90
Turquía . . . . .	26.00	3.90
Uruguay . . . . .	18.20	1.30
Venezuela . . . . .	15.60	1.95
Vaticano . . . . .	19.50	1.95
Viet Nam . . . . .	26.00	3.90
Yemen . . . . .	26.00	3.90
Yugoeslavia . . . . .	26.00	1.30
Lietchstentein . . . . .	19.50	2.60

Segundo: El presente Acuerdo modifica las tarifas vigentes hasta esta fecha y surtirá sus efectos desde el día 1o. de Mayo del corriente año y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Ministro de la Gobernación, (f) *J. Antonio Mora R.* — Ministro de Relaciones Exteriores, (f) *Julio C. Quintana V.* — Ministro de Hacienda y Crédito Público por la ley, (f) *Rubén García.* — Ministra de Educación Pública, (f) *María Helena de Porras.* — Ministro de Economía, Industria y Comercio, (f) *Róger Blandón V.* — Ministro de Obras Públicas, (f) *Luis Valle Olovarés.* — Ministro de Defensa, (f) *Guillermo Noguera Zamora.* — Ministro de Salud Pública, (f) *Edmundo Bernheim Espinosa.* — Ministro de Agricultura y Ganadería, (f) *Klaus Sengelmann.* — Ministro del Trabajo, (f) *Justo García Aguilar.* — Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, (f) *Manuel Centeno Cantillano.*

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorízase Resellar y Perforar Timbres Fiscales  
con Leyendas "Año 1979" y "Terminal Aérea"

"No. 56

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el Señor Director General de Ingresos en nota del 25 de abril del año en curso, ha solicitado autorización para el Resello y Perforación de Timbres Fiscales con valor de Cincuenta Córdobas (C\$ 50.00), con las Leyendas "Año 1979" y "Terminal Aérea".

Considerando:

Que es necesario el Resello y Perforación de Timbres Fiscales, que deberán ser usados para el presente año.

## A c u e r d a :

Arto. 1o.—Resellar y Perforar 85,000 Timbres Fiscales con valor de Cincuenta Córdobas (C\$50.00), con las Leyendas "Año 1979" y "Terminal Aérea", con un valor de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Córdobas Netos (C\$4.250,000.00), así:

Denominación Facial	Cantidad de Timbres	Leyenda	Valor Total
C\$ 50.00 c/u	25,000	"Año 1979"	C\$ 1.250,000.00
" " "	60,000	"Terminal Aérea"	" 3.000,000.00
	85,000		C\$ 4.250,000.00

Arto. 2o.—El Resello y Perforación de los Timbres, será hecho en los Talleres de Lithodisco, S. A., en tinta color negro de alta calidad, bajo la vigilancia de una Comisión integrada por Delegados del Ministerio de Hacienda y C. P., Tribunal de Cuentas y de la Dirección General de Ingresos.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y C. P."

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marca de Fábrica

Reg. No. 3057 — R/F 527171 — 1/16 C\$ 45.00  
Schering Corporation, estadounidense, median-  
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro  
marca fábrica:

"HERPIMMUNE"

Clase 5.

Presentada: 23 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17  
abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3058 — R/F 527171 — 2/16 C\$ 45.00  
American Cyanamid Company, estadounidense,  
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro  
marca fábrica:

"G R O M A X"

Clase 31.

Presentada: 8 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6  
abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3059 — R/F 527171 — Valor C\$ 45.00  
American Cyanamid Company, estadounidense,  
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro  
marca:

"G R O M A X"

Clase 5.

Presentada: 8 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6  
abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3060 — R/F 527171 — 4/16 C\$ 45.00  
General Motors Corporation, estadounidense,  
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro  
marca fábrica:

"L U V"

Clase 12.

Presentada: 8 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17

abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3061 — R/F 527171 — 5/16 C\$ 45.00  
Stauffer Chemical Company, estadounidense,  
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro  
marca fábrica:

"A R R O S O L O"

Clase 5.

Presentada: 25 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18  
abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3062 — R/F 527171 — 6/16 C\$ 45.00  
Jeffery Martin, Inc., estadounidense, mediante  
gestor oficioso Dr. Franklin Caldera, solicita registro  
marca:

"A L B O R A D A"

Clase 3.

Presentada: 21 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18  
abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3063 — R/F 527171 — 7/16 C\$ 45.00  
CPC International, Inc., estadounidense, apode-  
rado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca  
fábrica:

"CATERPLAN"

Clase 31.

Presentada: 24 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18  
abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3064 — R/F 527171 — 8/16 C\$ 45.00  
CPS International, Inc., estadounidense, apode-  
rado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca  
fábrica:

"CATERPLAN"

Clase 30.

Presentada: 24 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18  
abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3065 — R/F 527171 — 9/16 ₡ 45.00  
CPC International, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C A T E R P L A N"

Clase 29.

Presentada: 24 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3066 — R/F 527171 — 10/16 ₡ 45.00  
CPC International, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C A T E R P L A N"

Clase 32.

Presentada: 24 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3067 — R/F 527171 — 11/16 ₡ 45.00  
Roussel Uclaf Societe Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"C L A F O R A N"

Clase 5.

Presentada: 31 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3068 — R/F 527171 — 12/16 ₡ 45.00  
Beiersdorf, A.G., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CAUSAMED"

Clase 3.

Presentada: 24 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3090 — R/F 554802 — Valor ₡ 135.00  
Eduardo Enrique Bustamante Rourk, guatemalteco, mediante apoderado Dr. Francisco Fernando Blandino, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.

Presentada: 16 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3143 — R/F 560937 — 1/2 ₡ 45.00  
Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, apoderado Ruth Villavicencio, solicita registro marca:

"ULTRA NORBORAL"

Clase 5

Presentada: 17 abril 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26

abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3144 — R/F 560937 — 2/2 ₡ 45.00  
Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, apoderado Dra. Ruth Villavicencio, solicita registro marca:

"FLAMBORAL"

Clase 5.

Presentada: 17 abril 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3391 — R/F 562520 — 2/2 ₡ 90.00  
Bacardi & Company Limited, de las Islas Bahamas, mediante apoderado Dr. Buenaventura Selva, solicita registro marca fábrica:

"NATASHA"

Clase 33.

Presentada: 28 febrero 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 3453 — R/F 561838 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios "Ideal", Sociedad de Responsabilidad, Limitada, hondureña, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita renovación marca fábrica:

"CEREBROLITO"

No. 21,642

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 3456 — R/F 562896 — 1/3 ₡ 45.00  
Heinrich Mack Nachf, alemana, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:

"FORAPIN"

No. 20,111

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3457 — R/F 562896 — 2/3 ₡ 45.00  
Heinrich Mack Nachf, alemana, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:

"PRONTOPYRIN"

No. 20,112

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3458 — R/F 562896 — 3/3 ₡ 45.00  
Heinrich Mack Nachf, alemana, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:

"SULFUPRONT"

No. 20,103

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3459 — R/F 561837 — 1/2 ₡ 45.00  
Laboratorios Hosbon, S. A., española, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita renovación marca fábrica:

"DITRONE"

No. 21,649

## Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 28 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3460 — R/F 561837 — 2/2 ₡ 45.00  
Laboratorios Hosbon, S. A., española, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita renovación marca fábrica:  
"EUTROFIN" No. 21,650  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3463 — R/F 561359 — 1/2 ₡ 45.00  
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:  
"GRAVIDINONA" No. 20,231  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3464 — R/F 561359 — 2/2 ₡ 45.00  
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:  
"ABLACTON" No. 20,151  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

## Nombre Comercial

Reg. No. 3242 — R/F 561199 — Valor ₡ 90.00  
Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Rolando Mayorga, solicita registro nombre comercial:  
"POLY PRODUCTOS"

Para proteger y distinguir: *Establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de productos plásticos.*

Presentada: 27 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

## Concesiones de Patentes

Reg. No. 3344 — R/F 561472 — 1/2 ₡ 90.00  
Francisco Lara Harrison, salvadoreño, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita concesión Patente Invención sobre:  
REACTIVO PARA OBTENER ACIDOS ALDEHIDICOS CARBOXILICOS.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3345 — R/F 561472 — 2/2 ₡ 90.00  
Francisco Lara Harrison, salvadoreño, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita concesión Patente Invención sobre:  
PROCESO BIO - QUIMICO ENZIMATICO PARA BENEFICIADO DE CAFE Y OBTENCION DE SUB - PRODUCTOS.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25

abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. No. 3333 — R/F 561871 — Valor ₡ 90.00  
Once mañana, próximo treinta de mayo, local este Juzgado, subastaráse: a) inmueble ubicado Surcoeste esta ciudad, seis manzanas y 3.576 varas cuadradas con cincuenta centésima de vara cuadrada de extensión, lindante: Norte, Agrotecnia, S. A.; Sur, Aislite, S. A.; Oriente, Guardia Nacional de Nicaragua; Occidente, Ramón Herrera, inscrito bajo No. 67,223, Folios 100, 101, Tomo 1,129, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público este Departamento. Incluye mejoras.

Base: Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis Córdoba con Cuarenta Centavos; y b) Venderánse al martillo siguientes bienes muebles: una Prensa Extrusión "Sutton" 1675 toneladas, M-1514; un calentador de lingotes (Billet Heater "Standel", M444-306); un horno para dados "Standel" S.741-1091; una transportadora de salida (Mesa "Runout-Clark" M-6966); una transportadora lateral de enfriamiento (Sistema); una transportadora lateral (Mesa de la Estiradora); una estiradora de 20 toneladas "Standel" M8-P, S-280; una sierra automática 94DHX "Oliver" serie 203220; un horno de temple "Standel" con control "Parlow" M-1 RF4; una mesa de corte; tres Prensas ponchado-ras con dados para perforar perfiles "Rouseles", modelo 1A Nos. serie 2009-20031- 20036; un horno de fundición M-14108 serie 2115, de 700 libras; Troquelaría; una torre enfriamiento con dos motores eléctricos de 8 y 20 H. P., y 2 bombas centrifugas de 2½", sin identificación; un Monta-Carga "Petti-Bone" modelo GS-50, serie 8707, capacidad 4,000 libras; una báscula (Floor Scale), "Home Richardson Scale Co.", modelo 109/32000, serie 74-05096 capacidad 5,725 libras; un camión "Ford" de 175 H.P., chasis COLBB-99771, capacidad 5 toneladas; seis lingoteras de hierro para horno de 7" x 26"; una máquina de escribir I.B. M., modelo 82-C; tres escritorios para secretaria 30" x 45" x 29"; dos escritorios para secretaria 30" x 60" x 29"; tres escritorios ejecutivos de 72" x 36" x 29"; cuatro sillas tipo secretarías metálicas forro cuero; cuatro archivadores tamaño legal de 18" x 27" x 52"; dos mesas para máquina de escribir de 18" x 31" x 27"; una grúa giratoria DYTON de 2 toneladas con su estructura de 7.5 metros de longitud; un Dual set control P/magneternic; cinco carros p/horno de temple de 20" x 7.3"; una sierra alternativa UNIZ de 18"; una bomba rotativa DEMING para Diesel; una camioneta Toyota Pick Up, motor 12R1558521, chasis RN 25310260; un carro Sedán, Toyota, chasis TA 12 190488, motor 2TO997554; un carro Toyota Sedán motor 12RO752641, chasis RT100010834; dos lámparas para corrección de dados; un esmeril doble No. 152-5W7-74; un taladro B y D No. 13-6012; un amperímetro modelo Snap - 60/C751; una engrasadora de 35 libras O 4279; una grúa HITACHI de una tonelada M.36289375S-37303B; una báscula de mostrador S-134368; un compresor kellogs american INC. modelo DB452BO, serie 799486; 1 taladro de banco DAYTON modelo 37327, serial 48-0308; 12 extinguidores modelo 5ks y 10RPS; un juego de antorcha para acetileno 78-A con sus manómetros; un soldador LINCOLD 225 amperios modelo AC-225-S, CODE 7351507; tres abanicos completos para extrusión; un compresor 1 STOBAL No. 163591 (M-41815.10P-H.S.-11730); una grúa giratoria HITACHI de una tonelada, de 2.5 metros de longitud; dos Racks (estantes para po-

ner dados); una bomba centrífuga AURORA HC de 1 1/4 de succión No. 761189; dos crisoles NR-21115 (fundición); dos crisoles NR-2115; una máquina calculadora MONROE, S.0504-71, D-234995; un escritorio beige color café; una silla secretarial café Doresta; una calculadora CANON CANOLA M-P-110-S-505127; una máquina de escribir I.B. M. STD SIC-BGE-8679; una calculadora CANON CANOLA, M-1218-S-510295; una máquina OLIMPIA manual S-7-3956234; tres sillas No. 3 basculante-23/25; dos aires acondicionados de 10,000 y 24,000 BTU; un protector de cheques de CKS-M-X-950; una calculadora TOSHIBA, modelo BC-12 10 A-5-1010; una central telefónica SIEMENS GS T, 2/6; una mesa redonda para uso gerencial dos cajas de hierro S/F - 9673; un mueble de madera de plywood; un percolador WESTBEN; tres sillas basculantes No. 19-S-1-2-3; un armario metálico p/taller de dados; una caja de seguridad; una máquina TOSHIBA M-BC-1012p; un tajador eléctrico p/s; una silla modelo No. 19 base 3; tres sillas modelo No. 13-A No. s-11-12-13; 2 aparatos de aire acondicionado CRISLER de 18 BTU; tres sillas modelo 19 base S-5-19-20-21; un archivador No. 1504L de 4 gavetas. un armario para papelería color café A-6; un enfriador modelo EE-48-S-OT-258 -11-75-52; un escritorio de 24" x 45" - E-8 color café dos sillas modelo No. 13-A-19.No. S-8-9; una máquina de escribir I.B.M. M-715 carro de 15 1/2 S.24179104; un escritorio de 20" x 45" E-3.

Base: Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a "Aluminios Extruidos, Sociedad Anónima".

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., diez de mayo mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — L. Romero S., Srio.

3 3

Reg. No. 3401 — R/F 562571 — Valor \$ 180.00

Once la mañana, treinta de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse, inmueble, en comarca "E Congo", jurisdicción Santo Domingo, Departamento Chontales; lindando: Oriente, José Angel Urbina; Poniente, Cirilo Luna Granja; Norte, José Cruz; y Sur, Francisco Rivas Sánchez, Félix Pérez Amador y Adán Mejía Dávila. Inscrita, No. 10,203, Folios 38 y 39, Tomo 132, Asiento 3o., Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público, Departamento de Chontales.

Base: Ciento Cincuenta Mil Córdobas, (\$ 150,000.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria (FIA) a Mario Cerna Barquero.

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, ocho mayo, mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez 1o. Civil Distrito Managua. — Xiomara Delgado B., Sria.

3 3

Reg. No. 3482 — R/F 563438 — Valor \$ 180.00

Diez mañana, treinta mayo este año, subastaráse este Despacho, lote terreno, situado cuatro esquinas Ticuantepe, doscientos metros al noroeste, esta jurisdicción; lindante: Norte, lote número uno; de Emelina Cabrera de Castillo; Sur, Camino Público que conduce a Ticuantepe; Este, Terreno de José Canelo y otros; Oeste, lote número dos de Alfredo Chamorro Chamorro. Inscrita número 75,669, Tomo 1,298, Folios 115/117, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público, Departamento Managua.

Area: 3,605.62 vrs<sup>2</sup>.

Base segunda subasta: \$ 16,666.66

Estricto contado.

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaraguense, S. A.

Ejecutados: María Ernestina Chamorro de Cáceres, Danilo Cáceres Ocaña y Luis Favilli Picaso.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, a las diez y treinta minutos mañana, del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Eloísa A. de Córdoba, Sria.

3 3

Reg. No. 3481 — R/F 563485 — Valor \$ 180.00

Diez mañana, treintuno mayo este año, subastaráse este Despacho, casa y solar con paredes concreto piso ladrillo cemento, instalaciones interiores, techo de tejas, barrio Guadalupe, jurisdicción Chinandega; lindante: Norte, María Luisa Membreño y otros; Sur, Antonio Cáceres, calle enmedio; Oriente, Rosa María Martínez, calle enmedio; y Poniente, Miguel Angel Morazán Reyes, inscrito número 10,953, Tomo 244, Folio 256, Asiento 3o., Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público, Chinandega.

Base segunda subasta: \$ 53,833.33

Estricto contado.

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaraguense, S. A.

Ejecutados: Franklin Altamirano Obregón y María Cristina Hernández de Altamirano.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, a las once y quince minutos de la mañana, del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Eloísa A. de Córdoba, Sria.

3 3

Reg. No. 3485 — R/F 563390 — Valor \$ 315.00

Once mañana, próximo ocho junio, local este Juzgado, subastaráse siguientes fincas: a) Rústica ubicada en Mateare, jurisdicción Managua, 12 manzanas extensión; lindante: Norte, Emilio Fitoria; Sur, Juan y Rafael Silva; Oriente y Poniente, Emilio Fitoria, inscrito No. 20,299, Tomo 206, Folio 1, Asiento 1o., Registro Managua; b) Rústica ubicada en Mateare, jurisdicción Managua, 27 manzanas y 1/2 extensión; lindante: Oriente Emilio Fitoria; Poniente, Gerardo Gómez; Norte, Rosario viuda de Izabá y Cristóbal Acuña; Sur, Loma del Zapote, inscrita No. 16,370, Tomo 55, Folio 161, Asiento 3o., Registro Managua; c) Rústica ubicada comarca Santiago, jurisdicción Nagarote, Departamento León, 800 manzanas extensión; lindante: Norte, sitio Santiago; Sur, sitio Santiago; Este, José W. Mayorga; Oeste, Claudio Argüello, inscrita No.1,402, Tomo 324, Folio 116, Asiento 81, Registro León; d) Rústica ubicada en comarca Santiago, jurisdicción Nagarote, Departamento León, 61 manzanas y 5,148 varas cuadradas extensión; lindante: Oriente, Nonoapa; Poniente y Sur, sitio Peña Ventosa; Norte, Santa Rita y Nonoapa, inscrita No. 2,748, Asiento 76, Folios 257 y 262, Tomo 344, Folios 183, 184 y 185, Tomo 356, Folio 160, Tomo 358, Registro León. Incluye mejoras

Base: \$ 1,319,000.00

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Sucesión Juan Manuel Romero García.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., diecisiete mayo mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Srio

3 3

Reg. No. 3428 — R/F 563405 — Valor \$ 315.00

Doce meridianas, treintuno de mayo en curso, subastaráse local este Juzgado: a) Lote 5 manzanas y 6,445 vrs.<sup>2</sup>; lindante: Norte, carretera León-Managua Sur, río enmedio, Carlos Meda; Oriente, Sergio Calderón; y Poniente, Dr. Noel Estrada; b) Lote de 25 manzanas y media; lindante: Norte, carretera León-Managua; Sur, río

enmedio, Abraham Medal; Oriente, Arnoldo Paiz Cervantes; Poniente, Abraham Medal; c) Lote al sur de Puerto Somoza, en "Miramar"; mide y linda así: Norte, 13.65 mts. callejón enmedio, Isabel Lacayo de Rocha; Sur, 15.43 mts., Julia Zeledón de Paiz; Oriente, 16.80 mts., camino enmedio, Ana Talavera de Roas; y Poniente, dieciséis metros y 80 cmts. Mar Pacífico; d) Lote en Miramar, que mide y linda: Norte, 12.60 mts., José Abohasen; Sur, 21.70 mts., Edgard Lindo; Oriente, 26.20 mts., camino Público; Poniente, 26.65 mts., Océano Pacífico. Inscritos: No. 33,270, Asto. 1ro. Folios 172 a 174, Tomo 523, No. 33,872, Asto. 1ro., Folios 282 a 283, Tomo 540, No. 35,851, Asto. 1ro., Folios 1 y 2, Tomo 606, No. 34,513, Asto. 2do., Folio 229, Tomo 589, Respectivamente, todo el Registro Público de León.

Base: ₡ 298,187.74

Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta: IDESA a Arnoldo Paiz Cervantes y doña Julia Zeledón de Paiz.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, catorce mayo mil de novecientos setenta y nueve. — G. A. Rivas, Juez. — L. Guerrero, Secretario.

3

Reg. No. 3446 — R/F 563148 — Valor ₡ 45.00

Venta al martillo, dos de junio de mil novecientos setenta y nueve. Las doce meridiano; 1. Un Equipo de Sonido marca Sharp, serie 13588, 2. Un Televisor blanco y negro, de diecinueve pulgadas, marca Sharp, modelo 2W-1712, serie 10817, 3. Una Radio Gravadora modelo 2551, 4. Una mesa de aluminio para Equipo de Sonido.

Financiera de la Vivienda vs. Marvin Antonio López Juarro.

Base de subasta: Tres Mil Trescientos Cincuenta Córdoba.

Local en que se encuentran: Financiera de la Vivienda, Managua.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito, siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito para lo Civil.

1

Reg. No. 3444 — R/F 563147 — Valor ₡ 90.00

Venta al martillo, dos de junio de mil novecientos setenta y nueve. La once meridiano; Financiera de la Vivienda vs. René Lacayo Parrales.

Base subasta: Siete Mil Quinientos Córdoba netos.

1. Un Equipo de Sonido marca National, Parassonic, modelo No. SG-1230F, con cuatro parlantes dos grandes y dos pequeños con sus respectivas mesas de metal usado; 2. Un Televisor marca Sears, blanco y negro, modelo 562-502 10300, serie No. 475-23433, de diez pulgadas usado; 3. Un radio reloj marca Saundesingn FM-Am, modelo 3480, usado; 4. Una licuadora marca Protor Sile; 5. Nueve Tomos de Enciclopedias Británicas; 6. Dos Tomos de Diccionarios de Enciclopedia Británica; 7. Dos Volúmenes de Diccionarios Español e Inglés de Grovier; 8. Cuatro Volúmenes de la Enciclopedia Ovillet; 9. Seis Tomos de cuentos clásicos para niños; 10. Dos Tomos de Enciclopedia Británica para niños; 11. Una Enciclopedia clásica para niños; 12. Dos Tomos de Enciclopedia clásica para niños; 13. Un escritorio metálico con cubierta de formica de diversos colores de tres gavetas, marca metálica; 14. Una gravadora de cinta de carreta, marca Grunding, número 840 Aleman Studid TS 340 HIF, tipo valija usada.

Local en que se encuentra: Financiera de la Vivienda, Managua.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito para lo

Civil, veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto, Juez.

1

#### SOLICITUD DE ADOPCIONES DE MENORES KARLA HERNANDEZ Y MARITZA DEL CARMEN PEREZ

Reg. No. 3763 — R/F 564588 — Valor ₡ 90.00  
Gene y Annetta Beaver, solicitan autorización judicial para adoptar a la menor Karla Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 3762 — R/F 564589 — Valor ₡ 90.00

Solveig Gjerde, solicita autorización judicial para adoptar a la menor Maritza del Carmen Pérez. Interesados opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

#### SOLICITUDES DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE SRAS. HAYDEE DE IRIAS Y ASUNCION CARRION T.

Reg. No. 3251 — R/F 527973 — 1/2 ₡ 45.00  
Comp. 561551 — 2/3 ₡ 90.00

"La señora Haydeé López de Irias, solicita por este medio la cancelación del Contrato de los siguientes Certificados de Ahorro emitidos a su nombre y suscritos con Financiera de la Vivienda:

1. ET-56
2. ET-73
3. ET-80
4. ET-157
5. ET-177

Al mismo tiempo también solicita su reposición. De no haber oposición dentro de un plazo de 30 días a partir de la primera publicación de este aviso, se procederá a la reposición, dejando sin valor los anteriores Certificados".

3 3

Reg. No. 1444 — R/F 440662 — Valor ₡ 30.00  
Comp. 561551 — 1/3 ₡ 60.00

"La señora Asunción Carrión Tiffer, solicita la cancelación de Contrato de su Certificado de Ahorro No. MS-264, suscrito con Financiera de la Vivienda, y la emisión de un nuevo Certificado con iguales términos que el anterior.

3 3

#### CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO DEL BANCO NACIONAL DE SR. ANDRES LARGAESPADA F.

Reg. No. 3241 — R/F 561297 — Valor ₡ 135.00

Por solicitud Doctor Andrés Largaespada Fornos, por sí y como apoderado "Andrés Largaespada e hijos y Compañía Limitada", CANCELASE "Certificado de Depósito a Plazo Indefinido" No. 104 que por ₡ 20,908.45, extendió Banco Nacional de Nicaragua 17 julio 1972, Transcurrido término legal deducir oposición, sin haberla, se autoriza obligado pagar el título.

Dado en el Juzgado 1ero. Civil del Distrito Managua, dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Dr. Guillermo A. Rivas Cuadra, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;  
Indica va como Suplemento.